ADENDA Nº 01

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra **ANA MARIA BAIARDI QUESNEL**, identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, con Ruc Nº 80002459-1, domiciliada en General Santos Nº 486 casi España de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la Sra. **BRUNHILDA MARIA DOLDAN**, con C.I. Nº 369.431, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01** al **CONTRATO Nº 02/2017** para la provisión del servicio **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda Nº 01, la ampliación del importe total a pagar por el servicio contratado establecido en el Contrato Nº 02/2017 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 01/2017 para el servicio de **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM**. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin alteración alguna.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DE LA ADENDA:

Amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 02/2017, redactada de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)
MONTO MÁXIMO: Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el **MONTO MÍNIMO** del Contrato, a un valor total de **Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)**, y el **MONTO MÁXIMO** a un valor total de **Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones)**

CLAUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y recomiendan por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
Santos 486 c/ España
Tel. [illegible] 022/23 Fax: 206 539

MINISTERIO DE LA MUJER

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda Nº 01 al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los SIETE días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

BRUNHILDA MARIA DOLDAN
Representante Legal
Mayara Travel Service S.A

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

ANA MARIA BAIARDI
Ministra
Ministerio de la Mujer